

Immanuel Kant (2008), *Hacia la paz perpetua. Un bosquejo filosófico*, traducción, estudio preliminar, notas, índices y tablas de Gustavo Leyva, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica, CXLV+55 pp.

La nueva edición de *Zum ewigen Frieden*, de la Biblioteca Immanuel Kant, viene a enriquecer el proyecto que hace años inició un grupo de académicos interesados en acercar a los estudiosos de Kant, de habla hispana, sus obras más representativas a través de excelentes ediciones bilingües, traducciones actualizadas y estudios preliminares de especialistas reconocidos. En esta ocasión, se presenta uno de sus textos más leídos y el que más ha contribuido a crear la imagen del pensador pacifista en distintos foros, no sólo académicos. Antes de hacer algunos comentarios del contenido y la vigencia de la obra, es importante subrayar la pertinencia de su publicación.

Siendo tan amplia la obra de Kant, elegir *Zum ewigen Frieden* responde atinadamente al interés que ha adquirido en las últimas décadas su filosofía práctica. Como se afirma en el “Estudio preliminar”, el opúsculo dedicado al tema de la guerra y la obligación de buscar la paz *debe leerse* incorporándolo a su filosofía política, del derecho, de la historia e incluso de la religión. Sin embargo, esto no siempre fue así. Más allá del éxito inicial de la obra y de que siempre ha tenido una buena cantidad de lectores (considero que en cualquier librería buena del planeta encontrarán un ejemplar), por mucho tiempo se le consideró un escrito *lateral*, privilegiándose, además de las tres *Críticas*, las obras que las complementan, como la *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres*, los *Prolegómenos a toda metafísica futura*, y la *Primera introducción a la facultad de juzgar*.

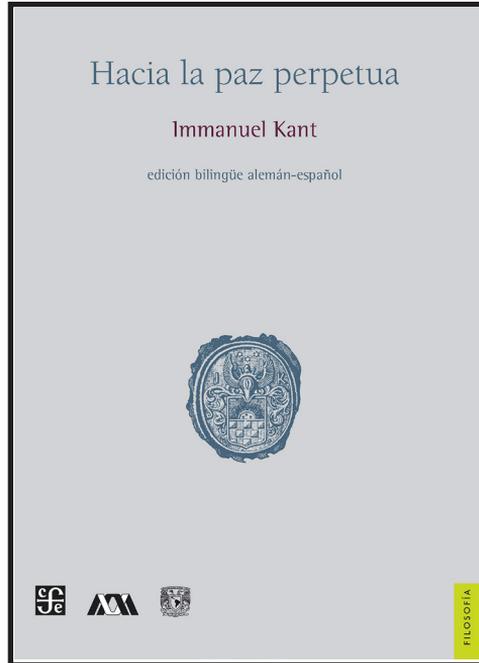
Felizmente, el estudio de *Hacia la paz perpetua*, hoy resulta tan relevante como el de cualquier otra obra de Kant, gracias al impulso dado por filósofos como Jürgen Habermas, Otfried Höffe, John Rawls, entre otros. Impulso renovado en el año 1995, cuando se celebró el bicentenario de la obra, cuyo efecto se reflejó en la publicación de libros, artículos especializados e importantes antologías, que recuperaron conferencias y ponencias de los numerosos congresos llevados a cabo en dicha ocasión. La Biblioteca Immanuel Kant contribuye a situar esta

obra en el nivel que le corresponde dentro del sistema kantiano.

La edición presenta ciertas ventajas en cuanto es una obra bilingüe, acompañado de notas a la traducción y una tabla de correspondencias de términos que orientan al lector acerca de las variaciones de sentido del vocabulario kantiano del alemán, al francés, al inglés y al español. Por ejemplo: para el término *Recht der Menschen* se opta por ‘derecho de los seres humanos’ que expresa mejor el universalismo kantiano, en contraste con ‘derechos del hombre’ (*droits de l’homme* en la edición francesa). Para *Gewalt*: tanto ‘violencia’, como ‘poder’, acorde con las distintas for-

mas: *Adelsgewalt* (poder de la nobleza), *Fürstengewalt* (poder del príncipe), *Völksgewalt* (poder del pueblo), en que lo ejerce el soberano y que contrasta con las ediciones francesa (*force*) e inglesa (*power/control*). Respecto de la edición de Akal (2012) también hay discrepancias:<sup>1</sup> *Form der Beherrschung*, que en aquella se traduce por ‘forma de soberanía’, Gustavo Leyva transcribe ‘forma de dominación’, en mi opinión, más adecuada, pues se refiere a las distintas formas en que, según Kant, se ejerce el poder (*Gewalt*): autocracia, aristocracia y democracia (Ak. 352).

Las variantes de esta traducción, en relación con otras ediciones en castellano, sugieren un esfuerzo de parte de Leyva por encontrar la forma más acertada para recuperar en español el sentido que Kant quiso dar a ciertos términos, en lugar de solo guiarse por traducciones más reconocidas, lo que se refleja en algunas expresiones, como es el caso de: *lauter leidige Tröster*, dirigida a Hugo Grocio,



1 Immanuel Kant (2012), *Sobre la paz perpetua*, Madrid, Akal.

Pufendorf y Vattel (Ak. 355), que Alcoriza y Lastra traducen como ¡dichoso consuelo!,<sup>2</sup> Leyva escribe “todos desagradables defensores”, tal vez menos coloquial, pero más cercana al juicio negativo de Kant sobre sus antecesores por defender un “derecho de guerra”. O bien, cuando el prusiano se refiere a la prohibición (Art. Preliminar 6) de usar ciertas estratagemas que puedan poner en peligro la posibilidad de un entendimiento futuro entre las naciones beligerantes, afirma que en un contexto de guerra, ninguna de las dos partes puede considerarse: *einen ungerechten Feind*, mismo que se traduce como “un enemigo injusto” por Alcoriza y Lastra, y “un enemigo ilegal” en la edición que comentamos, lo cual resulta más preciso, pues se enfatiza que en el estado de naturaleza los Estados en guerra no pueden fallar a la justicia que aún no ha sido establecida.

Otra ventaja de esta edición es una extensa y actualizada bibliografía acerca del tema. Asimismo, en el “Estudio preliminar”, encontramos una exposición del contexto, tanto histórico como filosófico, en el cual surgió el opúsculo kantiano sobre la guerra y la paz. Además, al final del texto, aparece una cronología de la vida y la obra de Kant, así como un índice temático.

Dicho texto es posterior a la llamada *década sorprendente* —cuyo producto fueron las tres críticas que dieron forma al sistema— con la cual Kant concluye de manera brillante una cauda de trabajos en torno a la historia y los fines políticos a los que obligadamente debe aspirar la humanidad. En esos escritos —entre ellos la *Idea para una historia [...], ¿Qué es Ilustración?, Comienzo presunto de la historia de la humanidad, Tal vez eso sea correcto en teoría pero no sirve para la práctica*— se argumenta que el logro de la paz sólo puede ser resultado del empeño de los seres humanos y no de la divinidad o de la providencia (aun cuando Kant mismo hace alusión a ésta en el apartado “De la garantía de la paz perpetua”). Algo que ya había expresado en el 3er principio de la *Idea para una historia universal en clave cosmopolita*.

La historia reciente ha contribuido a reconsiderar el trabajo que Kant realizó en torno de la guerra y los mecanismos para alejarla del panorama humano. Por ejemplo, en la última década del siglo xx se libró una guerra no sólo sangrienta y terrible, sino que también fijó para los años siguientes una nueva política intervencionista de parte de las grandes potencias occidentales. Me refiero al conflicto

2 Immanuel Kant (1999), *En defensa de la Ilustración*, Barcelona, Alba Editores.

que provocó el desmembramiento de la antigua Yugoslavia; un conveniente pretexto para crear el concepto de “guerra humanitaria”, noción opuesta al espíritu de *Hacia la paz perpetua*. Por otra parte, los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, cambiaron por completo las coordenadas del panorama internacional, centrándose los objetivos de las democracias en el tema de la seguridad por encima de las libertades, de tal modo que se ha intentado por diversas rutas —académicas, jurídicas y diplomáticas— legitimar las guerras *preventivas* a contrapelo de la prohibición expresada en la Carta de las Naciones Unidas, acorde con la sentencia kantiana según la cual “No debe haber guerra; ni guerra entre tú y yo en el estado de naturaleza, ni guerra entre nosotros como Estados [...] porque éste no es el modo en que cada uno debe procurar su derecho”.<sup>3</sup>

Si bien es cierto que la distancia histórica y política entre el siglo XVIII y el nuestro es muy amplia, es sorprendente encontrar coincidencias en las inquietudes acerca de la necesidad de construir bases firmes para un sistema mundial realmente justo que incorpore a todas las naciones y se respeten los derechos humanos. A este respecto, podríamos mencionar algunos ejemplos: el primer artículo preliminar de *Hacia la paz perpetua* se refiere a evitar las *reservas mentales* en los convenios de paz. Un acuerdo que se firma sin la genuina intención de llevarlo a cabo es un acuerdo muerto. Como reza el clásico: *pacta sunt servanda, i. e.*, los pactos están para cumplirse. Con ello, Kant apunta a una cuestión central de las relaciones entre las naciones, a saber, la confianza, o bien su contrario, la desconfianza, tema que liga con la problemática planteada en los dos Anexos finales sobre la supuesta discrepancia entre la teoría y la práctica. Esto es, si lo que prevalece entre los países es una visión meramente pragmática y conveniente a los intereses particulares de cada uno, resulta imposible establecer una base mínima de confianza para cimentar cualquier tipo de acuerdo, en especial uno que pueda poner fin a las hostilidades. En un mundo globalizado como el nuestro, la posibilidad de acuerdos legítimos no sólo es conveniente, sino también indispensable para enfrentar los graves problemas que nos aquejan.

Otro tema fundamental es la no intervención en los asuntos internos de los Estados, Art. Preliminar 5. Si bien su formulación es un tanto ambigua, sin duda

3 Immanuel Kant (2008), *La metafísica de las costumbres*, Madrid, Tecnos, Ak. 354.

el espíritu de dicha prohibición es el respeto de los asuntos internos de las naciones, lo cual se opone a cualquier tipo de intervención militar con supuestos motivos *humanitarios*. Al igual que en otras de las leyes (por ejemplo, la prohibición de la permuta, compra, donación o herencia de un Estado a otro), la legitimidad de este artículo yace en la idea kantiana de que los Estados son personas morales y, por ende, nos corresponde acatar la máxima moral del respeto a su vida interna. Además, a partir de este principio puede construirse un argumento sólido para enfrentar a los defensores de las guerras humanitarias y preventivas, tanto en el ámbito académico (donde destacan autores muy notables) como en el político, cuyo discurso intervencionista siempre encuentra oportunidad de manifestarse.

Los tres Artículos definitivos son igualmente interesantes desde la perspectiva de las relaciones internacionales presentes. El primero establece la necesidad de transitar a una constitución republicana que garantice la libertad, la igualdad y la dependencia a la ley, algo indudablemente deseable, pero ¿son en verdad las democracias menos proclives a la guerra? Parecería un requisito necesario, mas nunca suficiente, en especial ahora que las democracias liberales han optado por privilegiar la seguridad sobre los derechos y libertades de los ciudadanos. Del segundo principio, objeto de intensas discusiones, pues se refiere al mecanismo institucional para crear una federación de naciones, cabe preguntarnos si la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un buen ejemplo del modelo que Kant concibió, o bien, debemos abandonar esa idea y optar por otros caminos dado el fracaso de ese organismo internacional para lidiar con los conflictos bélicos. Las respuestas a estas preguntas no son sencillas, pero puede servirnos de guía lo planteado en ambos artículos definitivos conforme a los cuales las resoluciones deben darse dentro de los límites del orden jurídico, es decir, de la ley internacional sin apelar a causas justas; además, un nuevo orden internacional debe excluir cualquier derecho de guerra si aspira a la paz.

En ese sentido, el tercer artículo, referente al derecho cosmopolita, adquiere relevancia especial para los tiempos que corren. Planteado, en principio, como un derecho “limitado a las condiciones de la hospitalidad universal”, establece el fundamento de lo que hoy concebimos como ser tratado con dignidad, esto es, todo ser humano, sin menoscabo de su origen, conserva sus derechos fundamentales fuera de su territorio y le deben ser respetados de forma irrestricta. Pero también se refiere a la conducta que deben asumir quienes buscan rutas comerciales o negocios fuera de su nación. Resulta interesante que Kant refiera en sus ejemplos a la injusticia *que produce espanto* surgida de las relaciones comerciales inequitativas

entre los pueblos. Se refiere a los países promotores del comercio instalados para explotar recursos del país receptor, no sólo aprovechándose indebidamente de la riqueza ajena, sino también ocasionando conflictos internos. En pleno capitalismo salvaje, generador de las migraciones tumultuarias, los intercambios comerciales han adquirido dimensiones inhumanas al convertir a hombres y mujeres en mercancías, o bien, en productos indeseables de la anomia social propia de naciones que no han sabido salir de su atraso ancestral. El derecho cosmopolita al que debemos aspirar, según Kant, consiste en recuperar la idea de una comunidad de pueblos *en continuo crecimiento* de naturaleza tal que “la violación del derecho en un lugar se sienta en todos los lugares de la Tierra”. Esto que parece una “idea fantástica y exagerada no es sino un complemento necesario” (Ak. 360) de un derecho de gentes que sea realmente expresión de los derechos humanos.

Estos son algunos aspectos destacables de una obra muy rica de la que la filosofía política contemporánea ha obtenido enorme provecho, como lo puede apreciar cualquier estudioso de los temas referidos a la teoría del conflicto, la posibilidad de la paz y la formación de una esfera pública. En suma, *Zum ewigen Frieden* nunca más podrá ser vista como una obra lateral del *opus* kantiano. Por el contrario, no debe resultar extraño que continúe sirviendo de inspiración filosófica en los años por venir, para lo cual contamos con esta nueva y afortunada edición.

**TERESA SANTIAGO**

ORCID.ORG/0000-0001-8049-1011

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

santiagoropeza06@gmail.com

**TERESA SANTIAGO:** Profesora investigadora del Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Forma parte del cuerpo académico “Filosofía práctica” y del “Comité de la Línea de Filosofía Moral y Política” del Posgrado en Humanidades. Sus últimas publicaciones son *Bárbaros vs civilizados. La polémica Las Casas-Sepúlveda* (México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2018); “Repensar la injusticia”, *Isonomía*, núm. 49, 2019.

**D. R. ©** Teresa Santiago, Ciudad de México, enero-junio, 2020.